



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

N° 018-2014-GAF-OSITRAN

Lima, 12 de junio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 014-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN de fecha 10 de abril de 2014, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores, el Informe N° 017-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 15 de abril de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N° 043-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN de fecha 14 de marzo de 2014, emitido por el Supervisor I de Logística y Compras (e); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 001-00453 de fecha 05 de marzo de 2013, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó la contratación del "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales (Póliza Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos) y de Accidentes Personales (viajes)";

Que, mediante Cuadro Comparativo de Precios-Indagación de Mercado de fecha 8 de marzo de 2013, aprobado por la Supervisora I de Logística y Compras (e), se adjudicó la contratación del referido servicio a la empresa Positiva Seguros y Reaseguros SA, por el monto total S/. 9,401.56 (Nueve Mil Cuatrocientos uno con 56/100 nuevos soles) según el detalle siguiente: Multiriesgo S/. 2,769.06 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 06/100 nuevos soles); Deshonestidad S/. 1,391.68 (Mil Trescientos Noventa y Uno con 68/100 nuevos soles); Vehículos S/. 1,571.95 (Mil Quinientos Setenta y Uno con 95/100 nuevos soles); y Accidentes personales por la suma de S/. 3,641.84 (Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 84/100 nuevos soles);

Que, asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto - OPP con fecha 08 de marzo de 2013, emitió la Certificación Presupuestal N° 001-00453, por el importe total de S/. 9,401.56 (Nueve Mil Cuatrocientos uno con 56/100 nuevos soles) para la contratación del "Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales (Póliza Multiriesgo, Deshonestidad 3D, Vehículos) y de Accidentes Personales (viajes)";

Que, con fecha 08 de marzo de 2013 se emitió la Orden de Servicio N° 00240, a nombre de la Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por el monto total de S/.9,401.56 (Nueve Mil Cuatrocientos Uno con 56/100 nuevos soles), para la contratación del Servicio de Seguros Patrimoniales (Incluye: Multiriesgo, 3D, Vehículos) y de Accidentes Personales (Viajes), por el periodo del 09 de marzo al 04 de abril de 2013; determinando asimismo que la conformidad del servicio estará a Cargo de la Supervisor I de Logística;

Que, posteriormente, mediante Carta N°LP00017-14, de fecha 02 de enero de 2014, la empresa la Protectora Corredores de Seguros, remite las Proformas Cobertura y Facturas de seguros de Accidentes Personales, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2013; Proformas de Cobertura N° 126711128, 127144126 y 127208394 y las Facturas N° 346-12270 y

Página 1 de 5



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

346-12271, por el importe US\$ 18.77 (Dieciocho y 77/100 Dólares Americanos) y US\$ 541.39 (Quinientos Cuarenta y Uno y 39/100 Dólares Americanos), correspondiente a los periodos del 01/04/2013, al 04/04/2013; del 05/04/2013 al 06/05/2013; y del 01/03/2013 al 31/03/2013, respectivamente;

Que, mediante Carta N° LP/01474-14 de fecha 04 de febrero de 2014, la empresa la Protectora Corredores de Seguros remite la Factura N° 346-12283 (Riesgo-Accidentes Personales (Viajes), por el importe US\$ 404.77 (Cuatrocientos Cuatro y 77/100 Dólares Americanos), correspondiente al periodo de vigencia del 01/03/2013 al 31/03/2013;

Que, asimismo, con fecha 21 de febrero de 2014, la Supervisora I de Logística y Compras (e), otorgó la conformidad al Servicio de Seguros de Accidentes Personales, correspondiente a las Facturas N° 346-12283 y 346-12270 correspondiente a los periodos del 01/03/2013 al 31/03/2013, y del 01/04/2013 al 04/04/2013, por los importes US\$ 404.77 (Cuatrocientos Cuatro y 77/100 Dólares Americanos) y US\$ 18.77 (Dieciocho y 77/100 Dólares Americanos) respectivamente, correspondiente a la Orden de Servicios N° 00240;



Que, con fecha 14 de marzo de 2014, la Supervisor I de logística y Compras (e), mediante Informe N° 041-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN, concluye "que habiendo sido prestado el servicio en el año 2013, y contando con la respectiva conformidad del área usuaria, y no evidenciando en este documento observación alguna por parte de la Supervisora I de Logística y Compras (e), el trámite de pago por el importe de US\$ 423.54 (Cuatrocientos veintitrés con 54/100 Dólares Americanos), correspondiente a los Seguros de Accidentes Personales (Viajes) de la Orden de Servicio N° 00240 del 2013, por los periodos comprendidos por el mes de Marzo 2013 y del 01/04/2013 al 04/04/2013 deben de realizarse mediante Resolución de reconocimiento de adeudo";



Que, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, de fecha 16 de enero de 2014, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN que aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN";

Que, a través del Informe N° 014- 2014- COMISIÓN- GAF- OSITRAN de fecha 10 abril de 2014, la referida Comisión recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas "tramitar el adeudo ascendente al importe US\$ 423.54 (Cuatrocientos Veintitrés y 54/100 Dólares Americanos), correspondiente a la Orden de Servicio N° 240-2013, por la Contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (Viajes), por el periodo marzo de 2013 y del 01.04.2013 al 04.04.2013, con la finalidad de cancelar el servicio prestado correspondiente al periodo 2013";

Que, del análisis de la documentación adjunta se puede corroborar que el contratista La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., presentó a través de Mesa de Partes de OSITRAN dos (02) Pólizas de Seguro de Accidentes Personales (Viajes); documentos con los que acredita que ha brindado el servicio.

Que, asimismo, La Positiva Seguro y Reaseguros S.A., presento las facturas N° 346-12283 y 346-12270, para su pago, correspondiente a los periodos del 01/03/2013 al 31/03/2013, y del





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

01/04/2013 al 04/04/2013, por los importes US\$ 404.77 (Cuatrocientos Cuatro y 77/100 Dólares Americanos) y US\$ 18.77 (Dieciocho y 77/100 Dólares Americanos), respectivamente, correspondiente a la Orden de servicio N° 00240 del año 2013;

Que, de acuerdo a lo señalado por los informes N° 043-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN e Informe N° 14-2014-COMSION-GAF-OSITRAN, la Orden de Servicio N°240-2013, corresponde a un monto inferior a 3 UITs establecidas para el ejercicio 2013, de conformidad con el literal i), del numeral 3.3, del artículo tercero de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, se encuentra fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN, determina que la Supervisora I de logística y Compras debe confeccionar un informe Técnico con información clara y precisa sobre la naturaleza de la obligación, siendo para el presente caso de análisis el Informe N° 043-2014-LOGISTICA-GAF-OSITRAN;

Que, sobre el particular, de conformidad con el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, asimismo, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el gasto devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso, para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP, en el mes autorizado;

Que, adicionalmente, el numeral 10.2 del referido artículo 10, precisa que dicha disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, en ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, y que, en dicho supuesto, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 020-2013-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN, encontrándose bajo su ámbito de aplicación aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en algún ejercicio anterior y que no fueron comprometidas en el SIAF-SP, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, o que, habiendo sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior, no fueron devengadas oportunamente en dicho ejercicio, a pesar de haberse entregado el bien o prestado el servicio, por lo que para su reconocimiento, se emitirá la resolución correspondiente, de ser el caso;



Que, de conformidad con el artículo 2 de la resolución indicada en el considerando precedente, mediante Memorando Circular N° 002-2014-GAF-OSITRAN, se conformó la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, la misma que se encuentra encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman el expediente de los adeudos a ser reconocidos, y de emitir opinión sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo;

Que, asimismo, la cita Comisión de Reconocimiento de Adeudos, mediante Informe N° 014-2014-COMISIÓN-GAF-OSITRAN, señala que después de haber revisado, verificado y aprobado la documentación materia del presente expediente concluye que "el adeudo contraído a favor de la Empresa La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), si cumple con los requisitos establecidos en aplicación a la Directiva DIR-GAF-001-13, por lo cual se deberá proceder al pago mediante resolución de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores de OSITRAN";



Que, por su parte, el Informe N° 017-2014-WZF-GAF-OSITRAN de fecha 15 de abril de 2014, emitido por el Abogado de la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se debe proceder al reconocimiento del referido adeudo, debiendo efectuarse el pago correspondiente;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN", y contando con la opinión favorable de la Comisión de Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios Anteriores del OSITRAN, y de la Supervisora I de Logística y Compras (e), corresponde proceder al reconocimiento del adeudo a favor la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), por el importe de US\$ 423.54 (Cuatrocientos Veintitrés y 54/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional;

Que, mediante Nota N° 00428, de fecha 09 de junio de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la correspondiente certificación presupuestal, a favor de la Compañía La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por el importe de S/. 1,207.90 (Un mil doscientos siete con 90/100 Nuevos Soles);





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, de conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Directiva DIR-GAF-001-13 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a Cargo de OSITRAN; y, el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución N° 019-2013-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Contratista La Positiva Seguros y Reaseguros S.A., por la contratación del Servicio de Seguros de Accidentes Personales (viajes), por el importe de por el importe de US\$ 423.54 (Cuatrocientos Veintitrés y 54/100 Dólares Americanos), o su equivalente en moneda nacional.

Artículo 2°.- Encargar al Supervisor I de Contabilidad (e) y al Supervisor I de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Supervisor I de Logística y Compras.

Regístrese y comuníquese.

MARIELA ALVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración y Finanzas

Reg. Sal. GAF N°